



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CONSTANCIA: Señora juez, le informo que en el presente amparo de pobreza, la profesional en derecho designada, a pesar de haber comunicado al Despacho que iba a presentar la demanda que requiere la peticionaria, a la fecha no la ha presentado. Provea.

Concordia, 14 de septiembre de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur
Citadora

Concordia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Providencia	Auto de sustanciación N° 394
Radicado	05 209 31 84 001 2021 00078 00
Proceso	Amparo de pobreza
Peticionaria	Mary Luz Sánchez Moncada
Asunto	Auto que requiere

En atención a la constancia que antecede, y pese a que la profesional en derecho designada, Diana Patricia Molina Correa, en su memorial obrante a folios 29 del expediente de amparo de pobreza, indica que la peticionaria Mary Luz Sánchez Moncada, si continuará con el amparo de pobreza y que en próximos días presentará la respectiva demanda; sin embargo, a la fecha no ha cumplido con lo manifestado en su memorial.

Mediante auto de sustanciación nro. 300, proferido el 19 de julio de 2022, esta agencia judicial le concedió el término de treinta (30) días para que presentará la demanda, situación que no se ha cumplido.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Por lo anterior, requiérase a la profesional en derecho Diana Patricia Molina Correa, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la publicidad por estados de esta providencia, proceda a informar a esta agencia judicial, cuál ha sido el motivo para no presentar la respectiva demanda que requiere la peticionaria Mary Luz Sánchez Moncada; so pena de aplicar las sanciones consagradas en el inciso segundo del artículo 156 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente providencia tanto a la abogada Diana Patricia Molina Correa como a la peticionaria Mary Luz Sánchez Moncada, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc29bfdb981eca7b4653d5ac0dbfd468cb5715c25b1b6b93b68634e3996516d**

Documento generado en 14/09/2022 04:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>